ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*	**Código:**	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas. Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña - PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(...) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de

Powered by CamScanner

Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)"*

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (...)" .

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022-2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.
Para el cumplimiento de su objetivo, el Decreto 4785 de 2011 vigente establece la estructura del Fondo, así: 1) Directivo, 2) Gerencia, 2.1) Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento, 3) Subgerencia de Regiones, 4) Subgerencia de Estructuración, 5) Subgerencia de Estructuración del Riesgo, 6) Subgerencia de Proyectos, 7) Secretaría General, y 8) Órganos de Asesoría y Coordinación.

De igual manera, el Decreto 4785 de 2011 asignó las funciones de las dependencias mencionadas anteriormente, y en el artículo 4 se establecen, las siguientes funciones para la Gerencia:

1. Ejercer la representación legal del Fondo Adaptación.
2. Ejecutar los planes y proyectos aprobados por el Consejo Directivo que deban celebrarse con cargo a los recursos del Fondo.
3. Presentar a consideración del Consejo Directivo las políticas generales de la entidad y los planes, programas y proyectos a ejecutar.
4. Celebrar como representante legal del Fondo los contratos de conformidad con el manual de funciones.
5. Expedir los certificados correspondientes a las donaciones recibidas.
6. Celebrar los contratos o convenios para la participación del Fondo en aquellos esquemas de participación público-privada aprobados por el Consejo Directivo.
7. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los esquemas de financiación estructurados por el Consejo Directivo.
8. Establecer los procesos de comunicación, información pública y participación comunitaria en los procesos intervenciones y demás actividades que realice el Fondo.
9. Coordinar las relaciones con las entidades nacionales e internacionales y liderar los procesos de cooperación.

Powered by CamScanner

10. Suscribir en calidad de representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y pagos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos.
11. Celebrar los negocios fiduciarios que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del Fondo y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo
12. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de estatutos internos, y las modificaciones a que haya lugar y, proponer al Gobierno Nacional la modificación de la estructura y la planta de personal.
13. Controlar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo.
14. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones y aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes.
15. Presentar a consideración del Consejo Directivo la estructura de la entidad y sus requisitos, así como el manual de funciones y procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.
16. Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad
17. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
18. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad.
19. Dirigir y coordinar las acciones relacionadas con el Sistema de Control Interno del Fondo.
20. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

En 2023, el Fondo Adaptación obtuvo la asignación de $1.1 billones para continuar con el programa de recuperación de las dinámicas hídricas de La Mojana, a ejecutarse entre 2024 y 2026, así mismo tiene el reto de hacer la terminación y entrega de todos los proyectos asociados al CONPES 3776 de 2013. Ambos proyectos se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente con el eje de Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua.

Para la vigencia 2026, el Fondo ha definido dentro de sus acciones estratégicas el fortalecimiento de la estrategia de gestión de riesgos, el destrabe de proyectos suspendidos o ralentizados, el cumplimiento oportuno y con calidad de los informes y reportes de ley, la puesta en marcha de proyectos de importancia nacional y el fortalecimiento de veedurías ciudadanas hacia la rendición de cuentas permanentes. Estas acciones suponen un incremento significativo en la carga operativa, técnica y de articulación institucional, particularmente en actividades relacionadas con el seguimiento, la mejora continua, la gestión del conocimiento y la orientación técnica de la Gerencia.

En cumplimiento de la misionalidad del Fondo Adaptación y de la función institucional orientada a fortalecer la organización e integración de la gestión del conocimiento en los procesos de la entidad, así como a articular con las demás áreas la formulación, actualización y mejora de la estrategia conforme a los lineamientos y políticas vigentes, se ha identificado la necesidad de consolidar capacidades técnicas que permitan asegurar el manejo eficiente, seguro y estratégico de la información generada en el desarrollo de los proyectos.

En atención a las funciones asignadas a gerencia y a las responsabilidades estratégicas que le asisten en materia de dirección, gestión y planeación institucional, se hace indispensable contar con el apoyo de un (1) profesional idóneo, con formación académica de nivel profesional y de posgrado en disciplinas pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración, Economía o Contaduría Pública.

Powered by CamScanner

Dicha formación resulta necesaria para garantizar una adecuada comprensión de los procesos administrativos, financieros y de control, así como para asegurar el cumplimiento eficiente de los fines misionales de la Entidad, conforme a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el perfil requerido debe acreditar conocimientos sólidos y actualizados en la normatividad aplicable al sector público, lo cual permitirá brindar un acompañamiento técnico adecuado a la Gerencia en la adopción de decisiones estratégicas. Este soporte especializado resulta determinante para asegurar que las actuaciones administrativas se ajusten al marco legal vigente, a los lineamientos de la política pública y a los instrumentos de planeación institucional, minimizando riesgos de carácter legal, financiero y reputacional para la Entidad.

En este contexto, el profesional a contratar tendrá un rol estratégico en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de corrupción, en concordancia con los objetivos institucionales, el Plan de Desarrollo y los procesos misionales y de apoyo. Su intervención permitirá fortalecer el sistema de control interno y de gestión del riesgo, garantizando la coherencia entre la planeación, la ejecución y la evaluación de las acciones institucionales, conforme a los estándares establecidos por los organismos de control y las buenas prácticas de la administración pública.

Asimismo, será responsable de fortalecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión institucional, mediante el análisis técnico y la verificación de la información generada por los sistemas de información implementados por la Entidad. Este ejercicio incluirá el control de calidad de la información, la validación de indicadores y la formulación de recomendaciones orientadas a la mejora continua, lo cual resulta esencial para la toma de decisiones informadas por parte de la alta dirección y para el adecuado reporte de información gerencial.

De igual manera, el acompañamiento técnico especializado permitirá optimizar los procesos de control de la gestión, asegurando que los reportes internos y externos reflejen de manera fiel, oportuna y verificable el estado de avance de los planes, programas y proyectos institucionales. Esta labor contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que recaen sobre la Entidad, en especial aquellas relacionadas con la supervisión y evaluación del desempeño institucional.

Finalmente, el profesional apoyará de manera transversal a las distintas dependencias, promoviendo la incorporación de un enfoque preventivo en la gestión administrativa y fomentando la articulación efectiva entre las áreas misionales y de apoyo. Este acompañamiento facilitará la identificación temprana de riesgos, la adopción de medidas correctivas y la consolidación de una cultura organizacional orientada a la eficiencia, la legalidad y la toma de decisiones estratégicas por parte de la Gerencia, en beneficio del cumplimiento de los fines del Estado.

Lo anterior obedece a que las actividades referidas superan la capacidad operativa del personal actualmente vinculado a la Entidad, cuya planta está conformada por 87 cargos, circunstancia que restringe el cumplimiento oportuno y eficaz de los objetivos institucionales. En consecuencia, dichas actividades no pueden ser atendidas con personal de la Entidad, tal como consta en la certificación suscrita por la Secretaría General del Fondo, expedida el día 27 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las

Powered by CamScanner

condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*

El Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad*".

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto: **BPIN 202400000000143** "Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación" cuyo objetivo es "Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación". Los recursos de estos proyectos se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables, así la **ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General** de conformidad con lo señalado en la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 del Fondo Adaptación, modificada por la Resolución 318 de 24 de junio de 2025, indica lo siguiente:

> *"Artículo 1º. Delegar en el (la) Secretaría General la competencia contractual y la ordenación de gasto y pago de los recursos que se ejecutan en SIIF Nación, correspondiente a los recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública; así mismo, de los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos correspondiente a los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos tales como: Servicios Tecnológicos y de Información, Comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center, Comisión Patrimonios Autónomos, Gestión Extrajudicial y Judicial, Contratos de estudios y apoyo transversales, Gestión Social; del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión, Seguimiento y Control de los Proyectos del Fondo Adaptación Nacional todos los componentes a excepción de la ATIP; y del proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo" en los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos, tales*

Powered by CamScanner

como: Comisión de Patrimonios Autónomos, Gestión de Comunicaciones, Gestión del Conocimiento, Gestión Extrajudicial y Judicial, Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Gestión Documental, Administración de proyectos y Contratos de estudios y apoyo transversales."

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse durante la vigencia 2026 y ejecutarse durante el año 2026, y dado que **EL FONDO** no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con un profesional que cumplan como mínimo con el perfil señalado en el presente documento para el seguimiento de los proyectos de la Entidad.

La contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2026 (código del **PAA 284**) del Excel que contiene el plan anual de adquisiciones actualizado

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: dias, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101604	PAA284 Prestar servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gerencia en la planificación, organización y control de proyectos institucionales.	12	Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	228.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gerencia en la planificación, organización y control de proyectos institucionales.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planeación o administración de proyectos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar técnica y estratégicamente a la Gerencia del Fondo Adaptación en los procesos de planeación, seguimiento y control de proyectos, garantizando la coherencia con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas de la vigencia, mediante la elaboración de informes de acompañamiento estratégico, documentos de análisis y recomendaciones, así como presentaciones ejecutivas que sirvan de insumo para la toma de decisiones gerenciales.

Powered by CamScanner

2. Apoyar la identificación, análisis, valoración y seguimiento de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de corrupción de la Entidad, promoviendo el enfoque preventivo y de mejora continua, a través de la elaboración y actualización de matrices de riesgos, informes técnicos de seguimiento y documentos de recomendaciones para el tratamiento y mitigación de los riesgos identificados.

3. Apoyar los debates políticos y requerimientos de ley a la Gerencia desde el componente presupuestal y de gestión que permita presentar la consistencia y solidez en la información.

4. Elaborar, revisar y validar documentos técnicos, informes gerenciales y reportes de ley, relacionados con el seguimiento a la ejecución de proyectos, el destrabe de iniciativas suspendidas o ralentizadas y la puesta en marcha de proyectos de importancia nacional, a través de la producción de informes técnicos y gerenciales, reportes de seguimiento a proyectos priorizados e insumos técnicos requeridos para el cumplimiento de los informes de ley y de control.

5. Fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la gestión institucional y de los proyectos, apoyando la generación de información para la toma de decisiones oportunas por parte de la Gerencia, mediante la definición y seguimiento de indicadores, la elaboración de informes de evaluación y monitoreo y la emisión de documentos de alertas tempranas y recomendaciones técnicas.

6. Acompañar y articular con las diferentes dependencias del Fondo Adaptación, brindando orientación técnica en materia de planeación, análisis de información y gestión del conocimiento, y apoyando las estrategias de rendición de cuentas y veedurías ciudadanas, mediante la elaboración de actas, memorandos e insumos técnicos que soporten los ejercicios de articulación interinstitucional, transparencia y control social.

7. Garantizar la seguridad, reserva y manejo adecuado de la información a cargo y de la cual tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato.

8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz

Powered by CamScanner

y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

4. **Los demás informes o documentos que se deriven y soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Gerente,** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL FONDO aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Powered by CamScanner

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(...)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($200.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 10923 del 28 de enero de 2026, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

CDP/CDR	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR AFECTAR
10923	28/02/2026	**$228.000.000**	**$228.000.000**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, fijado en la Resolución 001 del 2 de enero de 2026- Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por EL FONDO- que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

---

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Powered by CamScanner

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de hasta **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
b) Pago mensual por valor de hasta **DIECINUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($19.000.000)**,de conformidad con el plazo del contrato.
c) Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **I.**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional en la disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Contaduría Pública, Administración. Título de posgrado en la modalidad de maestría en la disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Contaduría Pública, Administración, Derecho y afines
Experiencia General	Ciento veinte (120) meses de ejercicio profesional

Powered by CamScanner

Experiencia Específica	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada con la coordinación, dirección o gerencia o asesoría de alto nivel del Estado, y/o gestión y revisión fiscal, y/o control de la gestión publica

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 001 de 2 de enero de 2026 "Por la cual se deroga las Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos d Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades d selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz riesgos.

ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO
GERENTE

Powered by CamScanner

Aprobó		
Revisó	Francisco Zaldua-Contratista abogado	28/01/2026
Elaboró/Proyectó	Diana Marcela Medina Henao- Jefe OAPC	28/01/2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025

Powered by CamScanner